

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 6º.6, 7º y 8º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al tipo General vigente para el presente ejercicio, queda expuesto del Padrón Recaudatorio del **SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO**, correspondiente al 50 % de la cuota líquida anual, una vez reducida la bonificación por domiciliación bancaria. Todos los recibos serán procesados para su anotación en las cuentas bancarias el **30 de septiembre del 2018**.

Si habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo para el cobro con carácter inmediato de conformidad con lo previsto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación, lo que determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso de la deuda tributaria.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 24 de agosto de 2018.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

2447